

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, FACULTAD DE EDUCACIÓN

GRADO EN PEDAGOGÍA

Curso 2016-2017

**¿GESTACIÓN SUBROGADA O VIENTRES DE
ALQUILER?**

Trabajo de Fin de Grado

Autora: Estefanía Estévez Martín

Correo electrónico: estefaniaem_94@hotmail.com

Tutora: Esther Torrado Martín-Palomino

Correo electrónico: estorra@ull.edu.es

Convocatoria: 8 de septiembre de 2017

Índice:

1. Introducción.	3
3. Desarrollo.	4
4. Síntesis y Conclusiones.	15
5. Referencias Bibliográficas.	16
6. Anexos.	18

1. INTRODUCCIÓN

En este texto, se pretende hacer un análisis detallado de la denominada Gestación Subrogada o Vientres de Alquiler, actualmente objeto de debate social en España.

Es por lo que en este trabajo de revisión teórica, se van a analizar una serie de conceptos desde diferentes perspectivas y producciones científicas, encontradas en revistas, libros, páginas web etc., El procedimiento de esta práctica, en qué consiste, obligaciones de las personas contratadas y de los padres intencionales, así como de las agencias que intervienen en los distintos países donde esta práctica está regularizada.

Las posturas actuales, con respecto a este tipo de práctica se reflejan en aquellos que defienden el derecho de toda persona a ser padre y madre, a tener un hijo e hija, considerando que se trata de un acto de solidaridad de las personas que se prestan a esta práctica y por tanto, facilitar el deseo a ser padres sin impedimentos legales. Otros, defienden este tipo de práctica, como una forma de violencia hacia la mujer, siendo una práctica basada en la vulnerabilidad de las mujeres pobres, que son las que se reclutan para dicho fin. Se trataría pues, de una práctica que cosifica a las mujeres.

ABSTRAT

In this text, it is intended to make a detailed analysis of the so-called Surrogate Gestation or Rental Belly, currently the subject of social debate in Spain.

It is for this reason that in this work of theoretical revision, a series of concepts will be analyzed from different perspectives and scientific productions, found in magazines, books, web pages etc., The procedure of this practice, in what consists, obligations of the contracted persons and intentional parents, as well as agencies involved in the different countries where this practice is regulated.

The current positions, regarding this type of practice are reflected in those who defend the right of everyone to be a father and mother, to have a son and daughter, considering that it is an act of solidarity of the people who lend to this practice and therefore, facilitate the desire to be parents without legal impediments. Others defend this type of practice as a form of violence towards women, a practice based on the vulnerability of poor women who are recruited for that purpose. It would be a practice that reifies women.

KEYWORDS

Mother, belly, rental, violence, woman, money, maternity.

2. DESARROLLO

Partiremos en este análisis en primer lugar, de una definición de maternidad, según la RAE: “Estado o cualidad de Madre”.

Por tanto, la actividad está íntimamente ligada al deseo de una parte de ser padres biológicos y la necesidad de acceder a una mujer que pueda ser madre. Además de este principio, la actividad debe ser desarrollada en contextos geopolíticos que la faciliten, estos son:

- Estados Unidos, siendo el país con más experiencia en esta actividad, popular y conocido dentro de este mundo, tiene el precio más alto, la legislación hace que este país sea el más seguro para el alquiler de vientres. Los Estados más demandados son California e Illinois por contar con una ley que lo permite claramente.
- Canadá, permite la gestación subrogada a cualquier tipo de familia, independientemente de su condición sexual y estado civil. Pero, su ley establece una serie de restricciones que hacen más difícil la búsqueda de vientres de alquiler, lo que hace que no sea el destino más elegido.
- Rusia, se permite la gestación subrogada a parejas heterosexuales y mujeres solteras que no puedan llevar un embarazo a término.
- Ucrania, está permitida. Es uno de los destinos más elegidos por parejas heterosexuales que recurren a este método, además su precio es muy bajo.
- Georgia, permite esta práctica desde los años 90 solo para parejas heterosexuales incapaces de gestar
- India, se permite únicamente a parejas heterosexuales con problemas de infertilidad.
- Grecia, está permitida tanto para parejas heterosexuales como para mujeres solteras que no puedan tener hijos. Desde 2014 se permite a ciudadanos extranjeros optar a estar práctica, ya que anteriormente no era así.
- Portugal, actualmente en periodo de regulación.
- Australia, se permite pero únicamente de manera altruista, es decir, sin ningún tipo de compensación económica a cambio.
- Holanda, se permite pero se manera altruista.
- Israel, únicamente a parejas heterosexuales que residan allí. Las gestantes pueden recibir compensación.
- México, solo legalizado en Tabasco y Sinaloa y solo pueden acceder los ciudadanos mexicanos.
- Reino Unido, permito de manera altruista pero con numerosas restricciones, la más importante es que la madre legal es la gestante.
- Sudáfrica, únicamente para residentes y de manera altruista.

- Tailandia, destino muy común, pero existen restricciones como que la pareja no este casada o la homosexualidad.

La llamada Gestación Subrogada es una nueva forma de reproducción asistida, por la que una mujer actúa como gestante de un bebe de una pareja o persona individual. La técnica consiste en la creación de un embrión por medio de fecundación in vitro y la posterior transferencia al útero de la mujer gestante. En la medida de lo posible, las células reproductivas (óvulo y espermatozoide) serán aportadas por los padres interesados, pero si esto no es posible, estas serán facilitadas por una persona donante independiente de la gestante contratada.

Las motivaciones que normalmente llevan a una persona o pareja a acudir a este tipo de actividad son muy variadas, entre ellas podemos encontrar, esterilidad o infertilidad de la persona o pareja, imposibilidad de afrontar las posibles consecuencias de la etapa gestacional y el parto, parejas del mismo sexo que por tanto no pueden concebir un hijo común por la forma tradicional, persona única que tiene deseo de ser padre o madre, etc. (Raquel Bolton, 2011) De manera general, en esta práctica la mujer gestante solo realiza este papel, pero, en ocasiones, también puede facilitar su propio óvulo para el procedimiento de gestación. Actualmente esto es muy poco común, es mas frecuente que la mujer gestante solo actúe como tal sin haber facilitado sus óvulos. Esto es así porque lo que se intenta es que la gestante y el bebe tengan el menos vínculo posible. Una de las justificaciones, es que se considera que así es menos agresivo y problemático. En ese sentido, muchos países han prohibido que la gestante y la donante de óvulos sea la misma persona. Aunque también se pueden encontrar otras formas de gestación subrogada como cuando la pareja comitente aporta el material genético en su totalidad, elección de subrogación por parte de varones: óvulos de la gestante u otra mujer con: semen de uno de ellos, si son pareja de ambos combinados, a través de un banco de semen y embriodonación: material genético donado. Cuando la mujer gestante da a luz, el bebe es entregado a sus padres intencionales y la mujer gestante habrá renunciado a todos sus derechos de maternidad, ya que previamente a esto se habrá firmado un contrato detallando el proceso a seguir (Raquel Bolton, 2011).

Las empresas y países donde este tipo de actividad está regulada, afirman que se trata de una relación contractual que pretende asegurar los derechos de todas las partes, mediante el establecimiento de un compromiso y responsabilidades de cada una de las partes, una compensación económica a la gestante y los gastos derivados del embarazo y el establecimiento del modo de actuación ante problemas o imprevistos: aborto inducido, incumplimiento del acuerdo, cancelación del tratamiento, muerte de alguno de los futuros padres, divorcio de los futuros padres, arrepentimiento de la gestante, etc.

La gran mayoría de las veces esta práctica se lleva a cabo a través de agencias residentes en países en los que esta práctica esté legalizada. Asimismo los clientes interesados se pondrían en contacto con este tipo de establecimientos para comenzar con esta actividad. Todo este procedimiento se verá desarrollado a lo largo de este proyecto. Una de las empresas encargadas de promover esta práctica es Surrofair, la cual celebra cada año en Madrid una feria con charlas e información para padres interesados en llevarla a cabo. Como señala Nerea Sánchez (2017): *“Las mujeres se ofertan a la carta, las llaman de forma perversa madres (subrogadas) cuando en realidad las obligan a firmar contratos blindados, en los que pierden toda su capacidad para decidir; una vez dentro ya no hay vuelta atrás, a no ser que el niño (producto) venga defectuoso, en cuyo caso podrá ser devuelto por la familia compradora, como ocurrió en el año 2014 en Australia cuando una pareja que arrendó el vientre de una mujer tailandesa, rechazó a uno de los hijos que esta mujer creó, dio cobijo, alimentó y parió, porque nació con síndrome Down y una afección cardíaca. Así de simple y fácil para los que ostentan el poder, los que tienen los recursos y el dinero, tan fácil como devolver un producto defectuoso, como un mueble o un electrodoméstico. Por muy duro que suene, esta es la realidad”*.

La gestación subrogada se considera una técnica clave de reproducción artificial, que tienen como objetivo el logro de un embarazo a término que no se pudo dar de manera natural. En la literatura científica, la situación de una pareja que presenta incapacidad para tener hijos se clasifica como: esterilidad, que es cuando la pareja nunca logró un embarazo. A su vez, esta se clasifica en primaria, es decir, después de intentarlo durante un año y secundaria, que tras tener el primer hijo, la pareja no logra otro embarazo, tras intentarlo dos años. También está incapacidad, se ha denominado infertilidad y es cuando el embarazo se logra, pero no llega a término. También esta infertilidad se ha clasificado en primaria, es decir, cuando la pareja consigue la gestación, pero el embarazo no llega a término y secundaria, cuando tras haber logrado un embarazo y parto, la pareja no consigue otro embarazo a término”. (Diana Iglesias Cortina- Radakoff, 2009).

La Organización Mundial considera la esterilidad e infertilidad como una patología a tratar, y por tanto, las parejas que las padezcan deben recibir tratamiento especializado. Dentro de las causas médicas que pueden existir y que complican el embarazo natural se destacan las siguientes, en la mujer: según Raquel Bolton (2011): *“alteraciones en la ovulación, disfunción glandular, infecciones, malformaciones, consumo de drogas, causas inmunológicas, utilización de anticonceptivos, alteraciones en la motilidad y permeabilidad de las trompas uterinas. Una trompa estenosada u ocluida no permite la unión de los gametos femenino y masculino. En el hombre: la ausencia y baja producción de espermatozoides junto a la anormalidad en su estructura,*

configuran dos de las causas más comunes en el hombre. Se calcula 100.000.000 de espermatozoides por ml de semen, una disminución por debajo de 20 millones /ml es considerada causa de esterilidad (oligozoospermia)”.

Desde un punto de vista científico, *“la fecundación comienza con el reconocimiento específico de los gametos de los padres, que da lugar a un intercambio de señales moleculares que permiten la activación mutua en etapas sucesivas. Para que esto ocurra es necesario que los gametos se encuentren en un estado de inactivación o silenciamiento de la expresión génica y que tal situación sea eliminada por la presencia e interacción con el otro gameto.”* (Elena Passo, 2010). Después de la fecundación, inmediatamente comienza el desarrollo celular, que es gradual, puesto que el número de células va incrementando según pasan los días, semanas y meses, hasta formarse el embrión anatómicamente perfecto, finalizando con los 9 meses de gestación. Desde el primer día de fecundación, el embrión ya está el contacto constante con su madre, la cual actúa como defensa natural del embrión. *“A lo largo de la vida del individuo, éste sin estar prefigurado ni estrictamente determinado por la dotación genética recibida de los progenitores, mantiene gracias a ella su identidad biológica, al tiempo que durante su desarrollo va recibiendo nueva información que proviene del medio. De este modo, la interacción de los componentes del medio interno y externo, y el soporte material de la información genética, cambia constantemente a lo largo de la vida del individuo, y con ello, a su vez, el estado del viviente mismo”*, según Natalia López Moratalla, María J Iraburu Elizalde (2006). Desde este punto de vista, se puede ver como detrás de una perspectiva moral y ética, que se desarrollará a continuación, también se puede ver como desde la ciencia el gameto o bebé no está preparado para esta práctica, debe permanecer un cierto espacio de tiempo junto a su madre biológica, para el comienzo de su desarrollo. En esta actividad, esto no se da, no ocurre, ya que él bebe es extraído automáticamente de la madre biológica sin margen de tiempo.

Como se ha mencionado con anterioridad, existen distintos tipos de posiciones éticas con respecto a este tipo de práctica. Pese a la falta de datos, sí existe información sobre la opinión que genera la misma y se trata de dos posturas enfrentadas hasta ahora irreconciliables. Para analizar estas perspectivas enfrentadas se ha recurrido al análisis de dos páginas web, la que está en contra de este tipo de prácticas nosomosvasijas.eu y las que están a favor sonnuestroshijos.com. En líneas generales, la primera denuncia la cosificación del cuerpo de la mujer y la explotación que supone por parte de una población rica que convierte a los hijos en un bien de consumo. Las segundas defienden el derecho de las personas a tener hijos y la libertad de las mujeres para ganar dinero usando su cuerpo.

Lo que es innegable, es que el hecho de ser madre, está unido al hecho de ser mujer y con ello la experiencia del embarazo, de gestar a un bebe en el vientre. Esto hace que las mujeres desarrollen una serie de cambios funcionales que hacen que se experimenten una serie de cambios en el cerebro de la embarazada, este es llamado “vínculo de apego”, que hace que la mujer se prepare para estar atenta a cualquier necesidad que le pueda surgir a su bebe. Este vínculo se alarga para toda la vida y permanece estable. Según Raquel Bolton, *“desde los datos aportados por la ciencia no estamos en presencia de un ser en proceso de humanización, sino en presencia de un ser humano con sus potencialidades. Profundizar en la biología de la generación de un nuevo ser, significa comprender la absoluta unicidad y dignidad humana”*. Hablemos pues de la madre gestante que cede su vientre para el proceso de embarazo. Esta práctica *“dejará huellas indelebles en la madre que gestó al hijo, perturbará la estructuración del cerebro maternal al interrumpir el vínculo materno.-filial, no sólo por la ausencia de lactancia sino por la privación del “apego maternal” que es fundamento de la familia y consolidación de virtudes de solidaridad, desprendimiento y fraternidad necesaria para una sociedad más justa.”* (Guillermo Celoria, 2012).

Muchas son las preguntas que se hacen los defensores de este tipo de práctica, algunas van dirigidas a esa negación del derecho a ser madres o padres y es que ser padres o madres más que un derecho constituye un deseo o una elección que no puede estar basado en procesos mercantilistas y por el sufrimiento y la obligación de miles de mujer que se ven coaccionadas a ejercer de vientres de alquiler, ya sea por mafias dedicadas a esta práctica, o simplemente por la falta de dinero, por ser personas más desfavorecida que tienen que recurrir a la venta de su vientre para hacer frente a su vida.

Los detractores de esta práctica, además consideran que la mujer es considerada como un objetivo o un cuerpo cosificado, que mayoritariamente se encuentra en una situación de vulnerabilidad y necesidad económica. Esto se puede ver reflejado, en los contratos de alquiler de vientre, donde determinadas cláusulas obligan a las mujeres a realizar diversas acciones, tales como someterse a análisis tanto físicos como psicológicos, realizar un estilo de vida determinado, consumo de medicamentos, así como la posibilidad de aborto en caso de existencia de malformación, discapacidad,... Es decir, una serie de obligaciones que crean un sentimiento de posesión hacia la mujer gestante. En algunos contratos sobre esta práctica informan que la mujer renuncia a su confidencialidad refiriéndose a temas de devolución del bebe, haciéndose posible sin ningún problema, e incluso se habla de fallecimiento durante el parto de la mujer gestante, salvando de cualquier tipo de responsabilidad a los padres intencionales y demandantes. Además de renunciar a cualquier tipo de derecho sobre el bebe, como ya se ha dicho anteriormente. (Raquel Bolton, 2011).

Otro asunto controvertido, es el de los derechos de los menores que nacen bajo este tipo de práctica, pues se considera que se vulnera el derecho a conocer la identidad de los padres biológicos del bebe, previamente establecida en el contrato y de obligado cumplimiento por parte de la madre biológica. Este incumplimiento queda claramente reflejado en el artículo 7 de la Convención de los Derechos del niño (Naciones Unidas, 1989), donde se hace hincapié en el que niño debe conocer a sus padres y ser cuidado por ellos. También, la experiencia en esta práctica refleja que existen diversos problemas o consecuencias que pueden surgir en la gestación por sustitución, tales como; embarazos múltiples no deseados, en estos casos hay que acudir a la reducción embrionaria, alteraciones cromosómicas de los embriones, etc.

En España, esta práctica no es legal, si bien se prevé que el Comité de Bioética de España trabaje en la promoción de un marco de regulación internacional para la prohibición de esta práctica, “en garantía de la dignidad de la mujer y del niño”, según dice el Informe sobre Aspectos Éticos de la Maternidad Subrogada. (Emilio de Benito, 2017). Para este comité todo contrato de gestación subrogada, por sustitución, lucrativo o altruista, entraña una explotación absoluta a la mujer y un daño a los intereses del menor y, por tanto, no debe ni puede aceptarse. (Comité de Bioética de España, 2017)

La ley de Reproducción Asistida de 2015, ha establecido que los contratos de gestación subrogada se presentan como nulos, ya que las parejas acuden a esta técnica en el extranjero, lo cual crea un problema, al regresar a España. Al no ser legal esta práctica, el proceso de registro del menor genera algunos problemas jurídicos. Así, la Dirección General de Registro y Notariado aprobó en 2010 que se permitiera esta práctica con el único fin de no dejar desprotegido al menor. Pese a ello, el proceso se ha ido complicando a lo largo de los años. Para este Comité, la prohibición internacional de esta práctica supondría el fin de la explotación del cuerpo femenino. Mientras esta prohibición se establece, el comité alega que existen otro tipo de vías como la adopción y el acogimiento, ya que el hecho de ser concebido mediante gestación subrogada atenta contra la dignidad de la madre gestante y la del menor. (Emilio de Benito, 2017).

Junto a este tipo de instituciones, el movimiento feminista ha luchado y defendido durante largo tiempo su punto de vista sobre esta práctica, presentándola como algo ilícito y poco ético, pues nace de la propia explotación de la mujer pobre, *“comienza a ser evidente que ni el feminismo, ni la libertad y capacidad de decidir de las mujeres son argumentos que se puedan esgrimir para justificar la práctica de vender o “donar” las capacidades reproductivas de las mujeres -embarazo y parto- a terceras personas. Por el contrario, se distorsiona el feminismo, la libertad y decisión de las mujeres si han de ponerse al servicio de los fines reproductivos de terceras personas. Se pervierte*

además el feminismo si se convierte en una mera estrategia de validación de cualquier acto llevado a cabo por una mujer o grupo de mujeres por el hecho de ser mujeres” (Alicia Miyares, 2016).

Aunque el debate social está en auge, esta práctica es minoritaria y exclusiva de las élites, pues se necesita de un alto poder adquisitivo. Se trata de una actividad fragmentada en clases, pues son las personas con alto poder adquisitivo lo que recurren y las mujeres vulnerables o pobres las que gestan. Aún así se intenta reducir costes, es por ello que se recurre a países subdesarrollados y a poblaciones más desfavorecidas. Es el caso de India, que se ha proclamado como un país de “turismo reproductivo” el cual ha generado a una industria que genera casi 25.000 nacimientos por año y que se está expandiendo cada vez con más rapidez. En Europa los países de referencia para el alquiler de vientres son: Georgia, Rusia, Ucrania y Grecia. Pero es enigmático el por qué son tan pocos los países que contemplan la legalización de esta práctica, mientras que otros, la autorizan, y además se convierten en países y estados conocidos a nivel mundial por este tipo de actividad, es el caso de California, en EEUU, catalogado actualmente como estado de “turismo reproductivo”. Dentro del mismo país, se puede encontrar California totalmente legalizado, y Nueva York, que lo considera delito penal. Por otro lado, se encuentra España y Francia en los cuales la “gestación subrogada” no está legalizada. Y luego existe un amplio número de países en que este legalizado pero de manera altruista, es decir, sin recibir ningún tipo de retribución por ello, es la llamara, “modalidad altruista”, pero sí cobran todos los agentes implicados en el proceso, agencia que oferta, servicios jurídicos, servicios médicos, enfermería etc. (La Marea, 2017).

Quienes defienden que la mujer es libre para explotar su propio cuerpo suelen comparar la “maternidad subrogada” con la adopción o la donación de órganos. Quienes se oponen, alegan que las mujeres que prestan su cuerpo no son libres, sino que participan de una explotación cruel por razones de pobreza, y que no es comparable con la donación, sino con el tráfico de órganos, ya que media el lucro. De hecho, ambas posturas coinciden en ese punto, el económico, se llame “gestación subrogada” o “vientre de alquiler”, se trata de una práctica solo a disposición de un pequeño sector rico de la población. Los precios oscilan entre 40.000 euros en Ucrania o Rusia, a los más de 200.000 en Estados Unidos. Según María Eugenia R. Palop (2017) *“Hay quien defiende la gestación, entre otras cosas, porque la adopción es arriesgada. Estos menores, se dice, “por el hecho de haber sido abandonados, ya tienen un trauma. Además, en muchos casos, también han sufrido maltratos y/o sufren enfermedades. El Estado tiene la obligación de encontrar una familia que sea capaz de hacerse cargo de [ellos], con todas estas necesidades y problemas adicionales, en todos los sentidos: intelectualmente, emocionalmente, económicamente...”. Pero, ¿es esto cierto? En caso de serlo,*

¿es un argumento en favor de la GS? ¿Qué se quiere decir con estas afirmaciones? ¿Qué se corren menos riesgos con los niños “propios”? ¿Qué una puede asumir sus “enfermedades” y “traumas” con mayor entereza? La generalización de estas dudosas valoraciones puede explicar que la adopción haya caído en más del 72% en los últimos cinco años de los que se tienen cifras, y desde luego no dicen nada bueno en favor de la GS”. Todos los argumentos de peso que se encuentra tienen en común una defensa a la cosificación de la mujer pobre, puesto que detrás de esta práctica, solo posible para la élite, se esconde un deseo de exclusividad. Para la autora, María Eugenia R. Plop (2017) existe una serie de argumentos que no pueden hacer lícita esta actividad, estos son:

¿Es cierto que la donación está “fuera del mercado”? Allí donde está regulada la donación, el coste oscila entre los 45.000 y los 60.000 euros, de manera que sigue siendo un espacio al que solo pueden acceder algunos. Pero, además, y lo que es más importante, la gestación “altruista” sigue siendo una forma de sustituir la norma parental de los afectos por la que rige el tráfico comercial porque en lugar de desmercantilizar y de someter la lógica productiva a la reproductiva, llevando al ámbito público la cultura de los cuidados.

Más allá de la filiación, que siempre es una construcción jurídica, cabe preguntarse por qué conceptualmente ¿son los vínculos genéticos más importantes que los biológicos, al punto en que la gestante pueda quedar totalmente invisibilizada? Hay quien defiende la gestación, entre otras cosas, porque la adopción es arriesgada. Estos menores, se dice, “por el hecho de haber sido abandonados, ya tienen un trauma. Además, en muchos casos, también han sufrido maltratos y/o sufren enfermedades. El Estado tiene la obligación de encontrar una familia que sea capaz de hacerse cargo de ellos, con todas estas necesidades y problemas adicionales, en todos los sentidos: intelectualmente, emocionalmente, económicamente...”. Pero, ¿es esto cierto? En caso de serlo, ¿es un argumento en favor de la GS? ¿Qué se corren menos riesgos con los niños “propios”? ¿Qué una puede asumir sus “enfermedades” y “traumas” con mayor entereza? La generalización de estas dudosas valoraciones puede explicar que la adopción haya caído en más del 72% en los últimos cinco años de los que se tienen cifras, y desde luego no dicen nada bueno en favor de la GS.

¿Puede la gestante, genuinamente, “no considerarse madre” antes de iniciar el proceso de gestación? Con la firma del contrato de subrogación, la gestante renuncia absolutamente a todo, especialmente a la posibilidad de arrepentirse. El embarazo no es un acto de punto y final, es un proceso en el que se sufren transformaciones físicas y emocionales que la gestante debería tener la libertad de valorar en todo momento. Asegurarse de que alguien firma libremente un compromiso no es suficiente si la libertad se consume y finaliza en el acto de

firmar; si no hay reversibilidad una vez se conoce aquello a lo que una se compromete. Por lo demás, que durante un período la gestante pueda pensar si entregar o no entregar al niño, de modo que lo que se produzca sea una transferencia de maternidad, no pone al niño en situación de indefensión, como afirman algunos. En España los niños nacidos por gestación subrogada son inscritos como hijos de los padres de intención que, además, ya tienen derecho a las prestaciones propias de la maternidad/paternidad, de manera que el interés superior del menor queda siempre salvaguardado.

¿Puede (auto)concebirse la capacidad reproductiva separando el útero propio del niño que se engendra dentro? Contestar afirmativamente a esta pregunta supone concebir el embarazo y el parto en su dimensión estrictamente física o corporal, eludiéndose cualquier valoración acerca de los vínculos emocionales que tal experiencia podría suponer o el significado que las mujeres le solemos atribuir a tales vínculos. La gestación subrogada, en cambio, lo que exige a la gestante es que aliene sus afectos, que se comprometa a reprimir, de forma irreversible, la vinculación emocional que pudiera llegar a sentir por el niño que engendra, y para la que ha sido, por lo general, socializada. Esto es, que renuncie a su socialización relacional para vivir la autonomía como un ejercicio patriarcal y masculinizado de desconexión. Es más, la desconexión que se pretende es tal, que excluye que la gestante pueda tener una relación de parentesco con la parte subrogada para que, según dicen, no quede afectada su libertad de decisión.

Lo que se plantea fundamentalmente es que esta cuestión debe ser solo de la mujer, no en manos de hombres, ya que es un tema que solo atañe al sexo femenino. Con su legalización, según María Eugenia R. Palop (2017), se esta una relación social que implica al capitalismo, puesto se cosifica el cuerpo de la mujer, y el patriarcado, confirma la ideología machista y fomenta la desigualdad de género, ya que la mujer siempre se presenta en una posición inferior, de posesión, a la que se puede utilizar como una mera vasija. Los términos económicos que se establecen plantean qué es la libertad dentro de esta práctica. Nadie es totalmente autónomo a la hora de decidir. Lo que, en este caso, plantea más dudas sobre la libertad de la madre subrogada es la compensación económica imprescindible para que se preste a hacerlo. Compensar o remunerar, da lo mismo, el caso es que no nos estamos refiriendo a una transacción cualquiera, equiparable a cualquier otro contrato de trabajo, tener un hijo por cuenta de otra o de otro no es un trabajo, es una prestación que no debería retribuirse económicamente. Contratar a una mujer para que se preste a un embarazo sustitutorio, con todas las consecuencias, felices o infelices, que puedan derivar del embarazo, no se quiere entender como mercantilización de la maternidad. Teniendo en cuenta, además, que habrá un tercero afectado, el niño que va a nacer, que sufrirá las consecuencias perniciosas, si las hay, del proceso. El mero rechazo que

produce llamar “vientres de alquiler” a quienes no ven reparos en autorizarlos ya pone de manifiesto que se evita cualquier término que aluda a una transacción económica. (No somos Vasijas, 2017).

En el lado opuesto se encuentra la postura favorable a esta práctica, la cual ve la gestación subrogada como un derecho de una persona a ser padre o madre, independientemente de la cuestión económica, ya que defienden que no pagan por el alquiler de un vientre, sino que se les compensa a las mujeres por las molestias que pueden haber surgido y como una forma de agradecerles este gesto altruista. Como se puede ver, las posturas están infinitamente distanciadas, puesto que detrás de esto se esconden ideologías políticas, sociales e ideológicas muy diferentes. En España, este tema ha creado muchísima controversia, desde el ámbito más familiar, hasta el ámbito político. Debates llevados al mundo televisivo, donde se puede ver claramente el enfrentamiento que existe. Personas con sus propias vivencias que han optado por esta práctica y que defienden su legalización desde un punto de vista más personal, como una actividad que hace feliz a las personas que no pueden concebir un bebé, como una actuación altruista por mujeres que en su mayoría lo hacen por cuestiones éticas, por ayudar al prójimo de manera desinteresada, pero que reciben una compensación como forma de agradecimiento.

Como ya se dijo anteriormente, en el ámbito político se debate su legalización en este país o no, ideológicamente los partidos políticos de derecha y centro-derecha defienden a capa y espada su legalización, partidos como Ciudadanos ha presentado un proyecto de ley que propone la aceptación en el ámbito legislativo, para que se pueda comenzar a llevar a cabo en España. *“Lo que plantea este proyecto de ley es que podrán solicitar ser padres a través de esta práctica españoles o residentes en España, las mujeres deberán ser mayores de 25 años y lo harán sin compensación. Esta propuesta se encontraba dentro del programa presentado por este partido en las pasadas elecciones”* (Diario Público, 2017). Muchos son los personajes famosos que han recurrido a esta práctica en España, el cantante Miguel Bosé acudió a esta técnica y es padre de gemelos conseguidos a través de sendos vientres de alquiler. Solo 15 días antes, uno de los protagonistas del archiconocido programa *Sálvame* (Telecinco), Kiko Hernández, narró su experiencia al ir a buscar a Estados Unidos a sus mellizas. Además de estos dos conocidos personajes, la prensa se ha hecho eco de la “paternidad” subrogada de los futbolistas Cristiano Ronaldo y Ezequiel Garay, los actores Nicole Kidman y Robert de Niro, el cantautor Miguel Poveda o la baronesa Carmen Thyssen (La Marea, 2017). En España, éstos mismos, se ha proclamado defensores de la práctica y por ello, han protagonizado innumerables debates televisivos de defensa. *“El principal argumento que emplea la gente que está a favor de los vientres de alquiler es que el intercambio se hace entre adultos que dan su consentimiento, ninguno de ellos*

está obligado a hacer nada que no quiera. Además, explican que el niño no puede ser más deseado, y que está seguro de entrar en una familia que lo va a querer por encima de todo. También argumentan que no hay estudios que demuestren que el vínculo materno-filial tenga por qué ser igual en todas las personas: hay madres que no se sienten unidas a sus hijos biológicos hasta después del parto, o hasta que no han interactuado durante un tiempo con ellos.

También hay que tener en cuenta que, los padres que 'alquilan' el vientre de otra mujer no pueden tener hijos, por problemas de fertilidad, de salud o de cualquier otro tipo. También es muy común en parejas homosexuales. Los defensores de la maternidad subrogada ven esta técnica como un acto de solidaridad, de altruismo y un regalo a gente que no puede tener niños. Como explica David González, presidente de la Asociación de Padres por la Gestación Subrogada, se trata de una técnica que se ha llevado a cabo en otros países desde hace 30 años, y que igual que se donan órganos, hay que respetar el derecho de una persona a ayudar a otra que quiera tener hijos". (Susana Fernández-Galiano, 2016). Esta práctica, según sus defensores, permite a las parejas que desean tener hijos, y que por múltiples razones no pueden hacerlo por sus propios medios, tener hijos biológicos. La Asociación de Padres por la gestación Subrogada dice: "Al igual que donamos órganos, e incluso se donan óvulos, lo cual hoy en día nos parece absolutamente normal, se puede ayudar a otra persona a gestar su hijo, con el que la gestante no mantiene vínculo genético alguno". (Laura Peraita, 2016).

Existen empresas como Surrofair, encargadas de gestionar esta práctica, ofertando información, charlas,... sobre este tema. Además también realizan anualmente una feria en Madrid donde muestran todos sus servicios. En este año esta feria se vio empañada por la manifestación feminista que se produjo, ya que es un colectivo que está totalmente en contra. Esta feria va destinada a personas que tengan pensado o acudir a esta actividad para poder ser padres, con el fin de convencerlos por completo promoviendo y haciendo hincapié en todos los beneficios que tiene. Se publicita a sí mismo como un evento hermoso que vende felicidad a las familias.

En la red se pueden encontrar infinidad de artículos en contra de esta práctica, pero también se pueden encontrar gran variedad de documentos a favor, entre ellos experiencias de personas que con el fin de cambiar la visión de esta actividad. Sujetos que se prestan como ejemplo de felicidad después de acudir a este método, es el caso de una pareja española que después de diagnosticarle a la mujer un cáncer de útero optaron por la gestación subrogada:

“Con tan sólo 20 años, Maite fue diagnosticada de un cáncer de útero. Tras la histerectomía y las sesiones de quimioterapia, Maite y su pareja se dieron cuenta de que su anhelado sueño de ser padres no podría hacerse realidad de forma natural. Cuatro años después de la enfermedad, decidieron recurrir a la adopción pero se toparon con una serie de problemas legales relacionados con cáncer que había padecido la mujer. Maite y Oriol iniciaron los cursillos y pasaron las entrevistas personales. Pasado un mes recibieron una carta en la que nos decían que en ese momento no éramos aptos pero que pasados 5 años desde mi operación podíamos volver a presentar solicitud y volverían a estudiar la situación, aunque nos confesaron que el cáncer era una enfermedad controvertida que podría ser motivo de exclusión, por lo que no nos garantizaron que nuestro expediente fuera a ser aceptado. La pareja comenzó a valorar otras alternativas y la gestación subrogada fue la que mejor encajó con sus ilusiones y perspectivas. Una vez aceptada y estudiada la idea de la gestación subrogada, Maite y Oriol se decantaron por iniciar el proceso en Estados Unidos. La entrevista se realiza entre los futuros padres y la futura gestante, siempre en presencia de la agencia, y se ponen de manifiesto cuestiones tan importantes como el aborto, el número de embriones a transferir, las condiciones que pone la pareja, las que pone la gestante, el momento del parto.... Viajaron a Estados Unidos a conocer la clínica que llevaría a cabo el proceso de fecundación. Una vez realizado este paso, comenzaron a buscar a la gestante y tras varias entrevistas se encontraron con una mujer que finalmente fue la elegida. La fecundación in vitro fue un éxito, y la mujer gestante se quedó embarazada de gemelos en el primer intento. Según nos explican los protagonistas el factor económico es muy importante en estos casos y Estados Unidos es, según la empresa Infertility, uno de los países con mayores costes, situándose en una media de 120.000 euros el proceso de gestación subrogada en California”. (Silvia Díaz, 2017)

Lo que se intenta con este tipo de artículos, ferias, testimonios,.. Es dar una visión positiva sobre este tema, dar un empujón a favor de la regulación en España de este método tan innovador y relativamente de nuevo debate. Apoyar a las personas que quieran recurrir a esta actividad sin verse juzgadas como esclavistas por el resto de la sociedad.

3. SÍNTESIS Y CONCLUSIONES.

Se puede afirmar, que el tema elegido no es algo que deje indiferente y conlleva a un posicionamiento enfrentado entre las personas que están a favor o en contra. El hecho de alquilar un vientre, según las feministas es incluso insultante, puesto que representa la cosificación de la mujer, utilizar a la mujer como una objeto de fabricación de bebés, haciendo referencia al blog “No

somos Vasijas” que claramente representa su punto de vista. Este sector social piensa de esta forma debido a las compensaciones económicas que se realizan a las mujeres que prestan su cuerpo a esta actividad, lo que convierte esta actividad en un intercambio de bienes, tristemente de mujeres en situaciones desesperadas que tienen que acudir a “trabajar” de esta forma, y sobre ellas el sector más elitista y adinerado de la sociedad, los ricos. Estos últimos actuando como dueños de sus cuerpos, obligando a las gestantes a llevar a cabo sus propios rituales de salud, alimentación, deporte,... además de esto, se puede encontrar que en el contrato de alquiler también existen una serie de restricciones, con la que el feminismo no está de acuerdo, como es la devolución del bebe si nace con algún tipo de deficiencia o discapacidad, lo cual hace que el niños/a pueda ser devuelto a la gestante sin ningún tipo de miramiento.

Claramente se ve una gran posición de poder, lo cual quieren esconder los defensores de esta práctica. Desde este punto se realiza un análisis completamente contrario al anterior, donde la mujer gestante actúa de forma solidaria, desinteresada y altruista, y es por ello que se le otorga una compensación económica por las molestias ocasionadas, claramente disfrazado en forma de pago de alquiler de vientre durante nueve meses a un bebé. Estos defienden la paternidad como un derecho fundamental, siendo un planteamiento erróneo, ya que como he hecho referencia durante de desarrollo del proyecto, ser madre o padre es una decisión no un derecho ni una obligación, y por supuesto, no a cualquier precio moral ni ético. En conclusión, lo que se defiende en la postura en contra es que si esta actividad no fuera bien pagada no existiría, nadie se prestaría a actuar como un vientre de alquiler, por lo que se habla de esclavitud y posiciones de poder. Y en el frente contrario, el derecho a ser padres, independientemente del dinero otorgado a la mujer que se presta a esta actividad, presentándolo como algo que se debe normalizar y legalizar en nuestro país para que así todas las familias que quieran y no puedan tener bebes puedan hacerlo.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Real Academia Española (RAE). DEFINICIÓN DE MATERNIDAD.
<http://dle.rae.es/?id=ObhmSF0>

Bolton, Raquel. MATERNIDAD SUBROGADA, ANÁLISIS DESDE LA BIOÉTICA. Enciclopedia de Bioética. Web:
<http://enciclopediadebioetica.com/index.php/todas-las-voces/210-maternidad-subrogada>

Iglesias Cortina- Radakoff, Diana. UN GRAN SÍ A LA VIDA. Santa María. 2009.

Passo, Elena. EL EMBRIÓN HUMANO: UN FIN EN SÍ MISMO. Editorial Dunken. 2010.

López Moratalla, Natalia - Iraburu Elizalde, María J. LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS DE UNA VIDA HUMANA. Ediciones Universidad de Navarra, S.A. España. Segunda Edición 2006.

Sánchez Rodríguez, Nerea. SE ACERCA SURROFAIR, LA FERIA DE LOS HORRORES. Tribuna Feminista.

Celoria, Guillermo. PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL. Libro II Título V. Web: www.congreso.gov.ar

Comité de Bioética de España. INFORME DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ESPAÑA SOBRE LOS ASPECTOS ÉTICOS Y JURÍDICOS DE LA MATERNIDAD SUBROGADA. 16 de mayo de 2017.

De Benito, Emilio. EL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ESPAÑA PROPONE PROHIBIR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL MUNDO. Periódico El País, 16 de mayo 2017.

Millares, Alicia. EL FEMINISMO DICE “NO”. No somos Vasijas. 4 de junio de 2016.

La Marea. Titular: VIENTRES DE ALQUILER: PROVEEDORAS DE HIJOS Y FLUIDOS PARA LA ÉLITE. Periódico La Marea. 27 de junio 2017

R. Palop, María Eugenia. ARGUMENTOS CONTRA LA GESTACIÓN SUBROGADA EN SU VERSION “ALTRUISTA”. No somos Vasijas. 12 de marzo 2017.

No somos Vasijas. TENER UN HIJO A CUALQUIER PRECIO. 4 de marzo 2017.

Público. Titular: CIUDADANOS PRESENTARÁ EL MARTES UNA EN EL CONGRESO UNA LEY DE GESTACIÓN SUBROGADA. Periódico Público. 24 de junio 2017.

La Marea. Titular: VIENTRES DE ALQUILER: PROVEEDORAS DE HIJOS Y FLUIDOS PARA LA ÉLITE. Periódico La Marea. 27 de junio 2017

Fernández-Galiano, Susana. GESTACIÓN SUBROGADA ¿SÍ O NO? RAZONES PARA ESTAR A FAVOR Y EN CONTRA. Periódico Los Replicantes. 21 de noviembre 2016.

Peraita, Laura. ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE LOS VIENTRES DE ALQUILER. Periódico ABC. 22 de marzo 2016.

Asociación de Padres para la Gestación Subrogada. ARGUMENTOS A FAVOR.

Díaz, Silvia. SER PADRES MEDIANTE LA GESTACIÓN SOBROGADA: LA HISTORIA REAL DE MAITE, ORIOL Y SUS GEMELOS. Blog: Bebés y más, 2017. Web: <https://www.bebesymas.com/ser-padres/padres-mediante-gestacion-subrogada-la-historia-real-de-maite-oriol-y-sus-gemelos>

5. ANEXOS.

	AUTOR/A	TIPO DE DOCUMENTO	PLATAFORMA	SINOPSIS
1	RAE	Documento	Internet	Definición de maternidad.
2	Bolton, Raquel	Artículo de Bioética.	Enciclopedia de la Bioética.	Análisis de la maternidad subrogada.
3	Iglesias Cortina, Abel – Radakoff, Diana	Libro	Internet	Reflexión a favor de la vida.
4	Passo, Elena	Libro	Internet	Análisis sobre términos como fecundación, esterilidad,...
5	López Moratalla, Natalia – Iraburu Elizalde, María J	Libro	Internet	Proceso de nacimiento y primeros días.
6	Sánchez Rodríguez, Nerea	Artículo Web	Tribuna Feminista	Reflexión sobre Surrofair.
7	Celoria, Guillermo	Libro	Congreso de la Nación Argentina	Leyes jurídicas del Código Civil.
8	Comité de Bioética de España.	Informe	Google Académico	Aspectos éticos y jurídicos sobre la maternidad subrogada.
9	De Benito, Emilio	Artículo	Periódico El País	Argumentos en contra de la Gestación Subrogada para el Comité de Bioética.

10	Millares, Alicia	Artículo Web	No somos Vasijas	Argumentos en contra de la Gestación Subrogada para el Feminismo.
11	La Marea	Artículo	Periódico La Marea	Análisis de la compra y venta de vientres.
12	R Palop, María Eugenia	Artículo Web	No somos Vasijas	Argumentos en contra de la gestación subrogada.
13	No somos Vasijas	Artículo Web	No somos Vasijas	Argumentos en contra de la gestación subrogada.
14	Diario Público	Artículo	Diario Público	Análisis sobre el proyecto de ley de Ciudadanos a favor de la Gestación Subrogada.
15	La Marea	Artículo	Periódico La Marea	Análisis compra y venta de vientres.
16	Fernández-Galiano, Susana	Artículo	Periódico Los Replicantes	Argumentos a favor y en contra de los vientres de alquiler.
17	Peraita, Laura	Artículo	Periódico ABC	Argumentos a favor y en contra de los vientres de alquiler.
18	Asociación de Padres a Favor de los Vientres de Alquiler	Artículo	Internet	Argumentos a favor de los vientres de alquiler.
19	Díaz, Silvia	Artículo	Internet	Testimonio real de una pareja que optó por la gestación subrogada.